



Asamblea General

Distr. general
13 de abril de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 31 de marzo de 2022

49/2. Promoción de los derechos humanos en Sudán del Sur

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-26/1, de 14 de diciembre de 2016, y 31/20, de 23 de marzo de 2016, en la que el Consejo estableció la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, y todas las resoluciones posteriores del Consejo sobre Sudán del Sur,

Recordando todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre Sudán del Sur, y las declaraciones pertinentes del Presidente del Consejo de Seguridad, del Secretario General y del Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur,

Haciendo notar todas las decisiones y comunicados pertinentes de la Unión Africana y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, así como los comunicados del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, sobre Sudán del Sur,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, y recordando que el Gobierno de Sudán del Sur tiene la responsabilidad de proteger a su población frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

Recordando el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y las obligaciones que impone a todos los signatarios, incluida la de proteger los derechos humanos de los civiles en todo momento para garantizar la seguridad y la dignidad de las personas y las comunidades,



Reconociendo el importante papel que siguen desempeñando y los esfuerzos que realizan la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y los garantes del Acuerdo Revitalizado para reunir a las partes con el fin de avanzar en la aplicación del Acuerdo, así como los esfuerzos de mediación realizados por la Comunidad de Sant'Egidio en el marco del proceso de paz entre los signatarios y los no signatarios del Acuerdo Revitalizado, y haciendo notar las conversaciones mantenidas por la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur con el Gobierno de Sudán del Sur, la Unión Africana, la sociedad civil y otras partes interesadas en diciembre de 2021, que facilitaron la elaboración de una estrategia conjunta y un plan de acción para mantener el impulso de la justicia de transición en Sudán del Sur,

Recordando la formación del Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado y reconociendo que representó un importante avance para la aplicación del Acuerdo Revitalizado y una oportunidad para lograr la paz, la estabilidad y una mejora sostenible de la situación en Sudán del Sur mediante, entre otras cosas, el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de Sudán del Sur con respecto al derecho internacional de los derechos humanos y de sus obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario,

Acogiendo con beneplácito la reconstitución, el 30 de agosto de 2021, de la Asamblea Legislativa Nacional de Transición, y haciendo notar la urgencia de que la Asamblea examine y apruebe la legislación pendiente que es fundamental para la aplicación del Acuerdo Revitalizado,

Reconociendo la asistencia técnica y para el fomento de la capacidad prestada por la comunidad internacional a Sudán del Sur hasta la fecha, y la necesidad permanente de prestar una asistencia técnica y para el fomento de la capacidad de calidad, coordinada y coherente en el ámbito de los derechos humanos, en particular atendiendo a las solicitudes del Gobierno de Sudán del Sur, y que esta prestación continua sigue siendo vital para los esfuerzos de todos los actores por lograr la paz, la estabilidad y una mejora sostenible de la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur,

Acogiendo con beneplácito la participación de Sudán del Sur en el tercer ciclo del examen periódico universal¹, y de su delegación, encabezada por el Ministro de Justicia y Asuntos Constitucionales,

Acogiendo con beneplácito también la participación de Sudán del Sur en el primer examen realizado al país por un órgano de tratado, a saber, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer², y reiterando a la vez que la inclusión y la participación de las mujeres es un factor clave en la construcción del tejido social de Sudán del Sur,

Haciendo notar las dificultades adicionales y continuas que plantean la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las emergencias relacionadas con el cambio climático en cuanto a los esfuerzos locales, regionales, nacionales e internacionales para mejorar la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur,

Alarmado por los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur acerca de las continuas violaciones y abusos de los derechos humanos, que incluyen ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, violencia sexual y de género generalizada, detenciones y privaciones de libertad arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, reclutamiento y utilización ilícitos y generalizados de niños soldados y restricciones excesivas de las libertades de expresión y de reunión pacífica en Sudán del Sur, y consternado por las repercusiones que las violaciones y abusos de los derechos humanos tienen en sus víctimas, y en la posibilidad de que la población de Sudán del Sur llegue a disfrutar plenamente de todos los derechos humanos,

¹ Véase A/HRC/WG.6/40/SSD/1.

² Véase CEDAW/C/SSD/CO/1.

Alentando a que los esfuerzos encaminados a combatir la violencia sexual relacionada con el conflicto y a reforzar la rendición de cuentas por los delitos de violencia sexual y de género se reproduzcan en otras escalas para luchar contra la impunidad, que sigue siendo generalizada,

Observando con preocupación que los ataques contra trabajadores humanitarios no han disminuido en Sudán del Sur,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Gobierno de Sudán del Sur en la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur desde su firma y, si bien observa que aún quedan por aplicar muchos elementos del Acuerdo Revitalizado que son fundamentales para garantizar una paz duradera y sostenible en Sudán del Sur, reconoce la voluntad política del Gobierno de lograr progresos tangibles a este respecto, incluidas la aplicación y la adopción de otras medidas para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos y para evitar nuevas violaciones y abusos de los derechos humanos;

2. *Acoge con beneplácito y reconoce* la continua cooperación del Gobierno de Sudán del Sur con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de sus mandatos, en particular la autorización de los viajes al país y en su interior, la facilitación de reuniones y el suministro de información pertinente, y exhorta al Gobierno a que siga cooperando plena y constructivamente con ellos y con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, así como con los mecanismos regionales, subregionales e internacionales sobre el terreno, y a que les dé acceso sin trabas;

3. *Reconoce* el papel vital que desempeñan los defensores de los derechos humanos, las mujeres, incluidas las que se dedican a la consolidación de la paz, los jóvenes, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos, así como la importancia de promover la participación inclusiva, equitativa y no discriminatoria de todos los sectores de la sociedad, incluidos los grupos marginados y vulnerables, en los procesos electorales, de gobernanza, de elaboración de la constitución y de justicia de transición;

4. *Pone de relieve* la importancia fundamental de las libertades de expresión y de reunión pacífica y de asociación en Sudán del Sur, e insta al Gobierno de Sudán del Sur a que promueva y proteja el espacio político y cívico y a que respete esas libertades;

5. *Acoge con beneplácito* el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur³ y su presentación al Consejo de Derechos Humanos durante el diálogo interactivo celebrado en su actual período de sesiones, y expresa preocupación por las conclusiones del informe y por la evaluación general que en él se hace de la situación actual de los derechos humanos sobre el terreno;

6. *Toma nota* de los documentos de sesión adicionales publicados por la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur desde el 46º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos⁴;

7. *Acoge con beneplácito* la renovación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, el 15 de marzo de 2022, por el Consejo de Seguridad⁵, y toma nota del informe del Secretario General sobre la situación en Sudán del Sur presentado al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución 2567 (2021) del Consejo, de 12 de marzo de 2021⁶;

8. *Reafirma* la importancia del mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, insistiendo nuevamente en la necesidad de esclarecer los hechos y las circunstancias, reunir y preservar pruebas y aclarar responsabilidades en relación con las presuntas violaciones y abusos de los derechos humanos y los delitos conexos cometidos

³ A/HRC/49/78.

⁴ Véase www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/co-h-south-sudan/index.

⁵ Véase la resolución 2625 (2022) del Consejo de Seguridad.

⁶ S/2022/156.

en Sudán del Sur, y observa que, si bien aún no se han establecido el tribunal híbrido para Sudán del Sur, la comisión de la verdad, la reconciliación y la regeneración y la autoridad de indemnizaciones y reparaciones previstos en el capítulo V del Acuerdo Revitalizado, sigue siendo necesario un mecanismo de supervisión, presentación de información y reunión de pruebas sobre las presuntas violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en Sudán del Sur;

9. *Hace notar* la pertinencia que tendrá la labor de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur para el mandato y las funciones del tribunal híbrido para Sudán del Sur, la comisión de la verdad, la reconciliación y la regeneración y la autoridad de indemnizaciones y reparaciones, una vez que estas instituciones se hayan establecido de conformidad con el Acuerdo Revitalizado, y acoge con beneplácito los esfuerzos realizados hasta la fecha por el Gobierno para establecerlas;

10. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, compuesta por tres miembros, por un nuevo período de un año;

11. *Solicita* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que presente un informe escrito exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur al Consejo de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones, a lo que seguirá un diálogo interactivo ampliado, en el que también debería participar la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

12. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que preste todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur pueda desempeñar su mandato, incluidos programas informáticos para que la Comisión pueda cumplir su función de reunión de pruebas;

13. *Solicita* al Secretario General que asigne a la Oficina del Alto Comisionado todos los recursos que precise a fin de proporcionar el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para la aplicación de las disposiciones de la presente resolución;

14. *Solicita* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que trabaje en colaboración con la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y su Relator para Sudán del Sur respecto de la cuestión de los derechos humanos en Sudán del Sur, en particular compartiendo sus informes y recomendaciones e intercambiando otra información, según proceda;

15. *Exhorta* a los Estados y a otras partes interesadas a que continúen apoyando los esfuerzos para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur mediante la prestación de asistencia adicional de carácter técnico y para el fomento de la capacidad en el país, centrándose en la puesta en funcionamiento de las instituciones previstas en el capítulo V del Acuerdo Revitalizado;

16. *Exhorta* a Sudán del Sur a que haga cuanto antes nuevos progresos en el marco del Acuerdo Revitalizado, y a que adopte medidas adicionales conexas a fin de desarrollar su propia capacidad para investigar las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos y delitos conexos y para exigir responsabilidades a los autores de esos actos, en particular adoptando las medidas necesarias para que su Comisión sobre los Derechos Humanos pueda recibir la plena acreditación con arreglo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

17. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

55ª sesión
31 de marzo de 2022

[Aprobada en votación registrada por 19 votos contra 11 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Armenia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Mauritania, Pakistán, Somalia, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Benin, Brasil, Camerún, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Namibia, Nepal, Qatar, Senegal, Uzbekistán.]
